SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que hizo su arribo demanda despacho demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado. Su señoría está pendiente para estudiar su admisión. Provea.

ALEXANDER LOPEZ BRAVO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, Trece (13) de enero de 2021

Ref. Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: **DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **ALVARO JUNIOR CONRADO SOLANO.**
Rad. 2020-438

DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado, presentó demanda de restitución de bien inmueble arrendado en contra de **ALVARO JUNIOR CONRADO SOLANO**.

Hecho el estudio de admisibilidad, el juzgado determinó que procederá a inadmitirla.

Al examinarla, se observa que la misma se halla de acuerdo a las preceptivas legales, por lo que se,

RESUELVE:

Admítase la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado impetrada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ALVARO JUNIOR CONRADO SOLANO**. Dese el trámite del proceso Verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado, como lo dispone el Código General del Proceso al Código, lo pertinente del decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

De ella y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

Téngase a la Dra. **VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

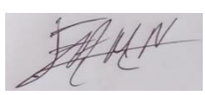

EDILBERTO MENDOZA NIGRINIS

AA-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por estado No. 01 del 14 de enero de 2021, se notificó el auto anterior.

Santa Marta,

Secretario